

JUSTIFICACIÓN DE LA NO APLICACIÓN DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN:

Menú	Nivel	Subnivel	Ítem	Explicación	Normatividad
Atención y servicios a la ciudadanía	2. Canales de atención y pida una cita.	Canales de atención y pida su cita.	2.2. Mecanismo para que el usuario pueda agendar una cita para atención presencial, e indicar los horarios de atención en sedes físicas.	De conformidad a lo establecido por la Resolución 2893 de 2020, la obligación de habilitar un mecanismo para agendar cita de atención presencial y de indicar los horarios de atención en sedes físicas es de las entidades de naturaleza pública. Las entidades de naturaleza privada podrán habilitar sus propios canales de atención como parte de una buena práctica de gestión pública.	Resolución 2893 de 2020.

La Empresa “Metro de Medellín Ltda.” se encuentra exceptuada de la obligación de habilitar un mecanismo para el agendamiento de citas para la atención presencial, dada su naturaleza jurídica de sociedad pública sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, por lo que las actividades que realiza son de naturaleza industrial, comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado -artículo 85 y 93 Ley 489 de 1998- y por lo tanto, no tiene a su cargo procedimientos o trámites de carácter regulatorio frente a los particulares.

